POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SANDRA XIMENA GRANADA PATIÑO Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 02 del 02 de Enero de 2020, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 50 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 019 de 2020, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 3°, literal b), Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…"

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (…)".

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRATEGIA "CIUDADANO INTELIGENTE SEPARA EN LA FUENTE" EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**".

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, Carrera 7ª Nº 18-55 piso 2 Pereira y/o en el Sistema de Electrónico de Contratación Pública SECOP II..

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP 4111 del 09 de abril de 2021.

Que **MEGABÚS S.A.**, es sociedad por acciones constituida entre entidades públicas (Municipio de Pereira, Municipio de Dosquebradas, Municipio de la Virginia, Instituto de Tránsito de Pereira y Aeropuerto Internacional Matecaña), creada mediante escritura pública No. 1994 del 19 de agosto de 2003, es un ente autónomo, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, en cuyo objeto está la operación del Sistema integrado de Transporte Masivo y la explotación publicitaria de los diferentes elementos que conforman el SITM de pasajeros del área metropolitana Centro Occidente y que allegó propuesta al municipio.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que el Plazo definido para el presente convenio es de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances de este, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte integral del convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato o Convenio Interadministrativo con **MEGABÚS S.A.** identificada con NIT 816.007.837-1 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRATEGIA "CIUDADANO INTELIGENTE SEPARA EN LA FUENTE" EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Sandra X. Granada P.

SANDRA XIMENA GRANADA PATIÑO
Delegada del Alcalde
Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

RESOLUCIÓN No. 1513

13 de abril **DE** 2021

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Directora Gestión Contractual:_____

Revisión Jurídica:_____

Proyectó : Laura Velásquez Arango

ALCALDÍA DE PEREIRA